

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Expte. N° 714-3699/2.019 -
Lu.

DECRETO N°

8985

-S-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO 2023

VISTO:

El Decreto N° 3800-S-2021, de fecha 2 de agosto de 2.021; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado Decreto, se rechazó el pedido de adecuación de categoría y escalafón, efectuado por el Sr. Osvaldo Hugo Elías Quiquiza, CUIL 20-30549402-0, quien revista en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-02 del Hospital Pablo Soria;

Que, en intervención de oficio de la Dirección Provincial de Capital Humano en reconsideración y ante el nuevo criterio adoptado para el presente trámite en el expediente N° 300-606/2021 y Agregados sostiene que el Sr. Quiquiza ha cumplimentado los requisitos establecidos por la Ley N° 4413, haciéndose propicia la adecuación al escalafón profesional, correspondiendo dejar sin efectos el acto administrativo de mención;

Que, lo solicitado por el mentado agente se fundamenta en la circunstancia de haber obtenido el título de Licenciado en Enfermería, expedido por la Universidad Nacional de Córdoba;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal y de la Coordinación de Docencia y Capacitación;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas presupuestarias para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 3800-S-2021, de fecha 2 de agosto de 2.021, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Adecúase al Licenciado en Enfermería Osvaldo Hugo Elías Quiquiza, CUIL N° 20-30549402-0, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413" correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro. -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Claudia Gisela Huang
C/A Claudia Gisela Huang
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

66

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

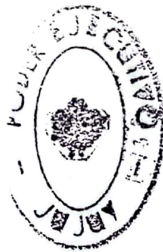
"2.023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

///CDE. A DECRETO N° **8985** -S-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

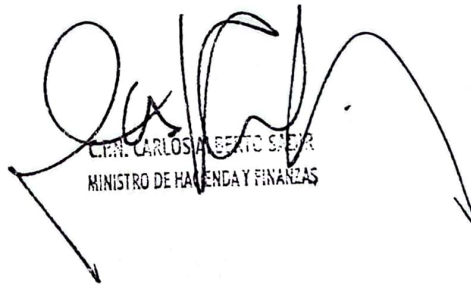
ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOCOPIA, ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.


C.P.N. CARLOS ALBERTO SAEZ
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




C. CLAUDIA GISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy